



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2018-01221-00

En atención a la solicitud elevada por las apoderadas de la parte actora [032MemorialSolicitud] y demandada [036MemorialSolicitandoInformaciónTítulos], este Despacho dispone.

1º El artículo 447 del Código General del Proceso establece: "*Cuando lo embargado fuese dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.*". Por lo anterior, y previo a atender la solicitud de entrega de títulos, el Despacho ordena a Secretaría dar cumplimiento al numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia emitida el día 15 de junio de 2021, esto es, proceda a efectuar la liquidación de costas. [019Sentencia201801221].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b986f6884e2e3d88238583ce5f6b14614deb2634d8a2e08b9053a79a3d62013**

Documento generado en 19/07/2022 11:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 034 de 21 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.